SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y AIRES COSTA LTDA

Entre los suscritos: El Señor **Teniente Coronel ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.286 expedida en la ciudad Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **SANDRA MILENA TORRES FRIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.513.337, expedida en Cartagena, domiciliada en la ciudad de Cartagena, representante legal de AIRES COSTA LTDA con NIT. 806.011.238-7, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebra el presente modificatorio al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

I. Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2024 el día 20 de diciembre de 2024 por valor total de $103,350.000,00, con plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024

II. Que el día 24 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato.

III. Que el 31 de diciembre de 2024, se realiza modificatorio de prórroga al contrato, con un plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2025, el ajuste de la forma de pago para la constitución de la reserva presupuestal y el plazo de las garantías.

IV. Que mediante comunicado del 27 de enero de 2025, el contratista solicita a la supervisión del contrato una prórroga hasta el 27 de febrero 2025, para la entrega en su totalidad del proyecto realizando las sus justificaciones técnicas y sus anexos las cuales se adjuntan al presente modificatorio.

V. Que mediante oficio FAC-S-2025-020499-CI del 30 de enero de 2025, la supervisión del contrato solicita al Ordenador del Gasto la autorización para la modificación del contrato de acuerdo con la solicitud del contratista y dando la viabilidad de esta, adjuntando acta de visita, cronograma de ejecución y planos de área de intervención. Solicita el ajuste del plazo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2025, así como la forma de pago y el ajuste de las garantías.

VI. Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el **27 de febrero de 2025**, así como la fecha prevista para su liquidación.

Modifíquese el numeral 2 Condiciones en el sentido de modificar las fechas de la vigencia de los amparos de las garantías así:

a) Cumplimiento del Contrato hasta el 27 de agosto de 2025.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 27 de febrero de 2028.
c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes desde el 27 de febrero 2025 hasta el 27 de febrero de 2026.
d) Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el 27 de febrero de 2025.

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y AIRES COSTA LTDA

2. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMER: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 Forma de pago y apropiación presupuestal en el sentido de ajustar la forma de pago así:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

ÚNICO PAGO: LO EJECUTADO CON CORTE 27 FEBRERO 2025, CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC MAYO 2025.

CLÁUSULASEGUNDA. Modifíquese la Cláusula 3 Plazo de ejecución del contrato, quedando así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **27 de febrero del 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese parcialmente la Cláusula 7 Obligaciones del contratista en el sentido de ajustar el plazo de la póliza de responsabilidad extracontractual así:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	HASTA	
Responsabilidad Extracontractual	Mínimo 200 SMLMV	19-12-2024	**27-02-2025**	$284.700.000 Para cada una de las coberturas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas de los anexos del contrato siguen vigentes.